



Gestionar: revista de empresa y gobierno

<https://www.revistagestionar.com>

ISSN: 2810-8264 / ISSN-L: 2810-823X

Editada por:
Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inuudi Perú



ARTÍCULO DE REVISIÓN


Políticas públicas y la violencia contra la mujer en América Latina

Public policies and violence against women in Latin America

Políticas públicas e violência contra a mulher na América Latina


Edith Calsin¹

Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0003-4142-1648>
ecalsin@unap.edu.pe (correspondencia)


Ruben Aréstegui

Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0001-8710-4758>
rvarestegui@epg.unap.edu.pe


Edilberto Apaza

Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0001-9867-6567>
eapazam@unap.edu.pe


Juan Gómez-Palomino

Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0002-5219-9109>
jigomez@unap.edu.pe


Edgardo Sardón-Meneses

Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0002-6984-8590>
esardon@unap.edu.pe

Idaluz Neira

Universidad Nacional del Altiplano, Puno - Puno, Perú

 <https://orcid.org/0000-0001-8463-9044>
i.neira@unap.edu.pe

DOI: <https://doi.org/10.35622/j.rg.2023.01.011>

Recibido: 02/10/2022 Aceptado: 12/11/2022 Publicado: 14/11/2022

PALABRAS CLAVE

América Latina, estados, derechos, políticas públicas, violencia contra la mujer.

RESUMEN. En los últimos años los Estados de América Latina han concertado acuerdos y estándares regionales e internacionales para abordar la violencia contra las mujeres, pero, a pesar de tener importantes avances, este flagelo sigue siendo una amenaza para los derechos humanos, la salud, la seguridad ciudadana, la libertad política y económica de las mujeres en la región. Por esta razón se hace necesario adoptar medidas públicas que ayuden a mitigar y/o eliminarla violencia contra la mujer. El propósito de esta investigación fue identificar las políticas públicas en materia de violencia contra la mujer en Latinoamérica. Se aplicó el método de análisis documental, con un enfoque cualitativo, diseño no experimental, con un nivel documental bibliográfico

¹ Investigadora de la Universidad Nacional del Altiplano, Perú.



transversal. Como resultado, se observó que la violencia contra la mujer en América Latina ha incrementado en los últimos años, debido a factores políticos, sociales y económicos en la región, así como la emergencia sanitaria por COVID-19. Se concluye que, aunque el Estado implementa políticas públicas encaminadas al tratamiento de la violencia contra la mujer, estas no han logrado disminuir los índices de violencia, por el contrario, han ido en aumento.

KEYWORDS

Latin America, governments, rights, public policies, violence against women.

ABSTRACT. In recent years, Latin American governments have entered into regional and international agreements and standards to address violence against women, but despite significant progress, this scourge continues to be a threat to human rights, health, security citizenship, political and economic freedom of women in the region. For this reason, it is necessary to adopt public measures that help mitigate and/or eliminate violence against women. The purpose of this research was to identify public policies on violence against women in Latin America. The documentary analysis method was applied, with a qualitative approach, non-experimental design, with a transversal bibliographic documentary level. As a result, it was observed that violence against women in Latin America has increased in recent years, due to political, social, and economic factors in the region, as well as the health emergency caused by COVID-19. It is concluded that, although the government implements public policies aimed at treating violence against women, these have not managed to reduce the rates of violence, on the contrary, they have been increasing.

PALAVRAS-CHAVE

América Latina, estados, direitos, políticas públicas, violência contra a mulher.

RESUMO. Nos últimos anos, os Estados latino-americanos firmaram acordos e normas regionais e internacionais para enfrentar a violência contra as mulheres, mas, apesar do progresso significativo, esse flagelo continua sendo uma ameaça aos direitos humanos, à saúde, à cidadania de segurança, à liberdade política e econômica das mulheres em a região. Por isso, é necessário adotar medidas públicas que ajudem a mitigar e/ou eliminar a violência contra a mulher. O objetivo desta pesquisa foi identificar as políticas públicas de violência contra a mulher na América Latina. Aplicou-se o método de análise documental, com abordagem qualitativa, desenho não experimental, com nível documental bibliográfico transversal. Como resultado, observou-se que a violência contra a mulher na América Latina tem aumentado nos últimos anos, devido a fatores políticos, sociais e econômicos da região, além da emergência sanitária causada pela COVID-19. Conclui-se que, embora o Estado implemente políticas públicas voltadas ao tratamento da violência contra a mulher, estas não têm conseguido reduzir os índices de violência, pelo contrário, vêm aumentando.

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer involucra el tema de los derechos humanos y la violencia de género, directamente relacionada con la desigualdad del poder en las sociedades, que afecta a varones y mujeres. Sin embargo, el grado de impacto y carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima.

Si bien la violencia ocurre en ambos sexos, el grupo más afectado, son las mujeres, dando lugar a la violencia basada en el género. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) considera a la violencia en uno de sus artículos y expresa que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, punto que es clave para que organismos a nivel mundial propongan estrategias para erradicar toda forma de violencia.

Así mismo, la violencia contra la mujer se considera como uno de los mayores problemas de salud pública mundial, ya que es calificada como la violación de derechos humanos más destructiva, constante y extendida, que en muchos casos solo queda en denuncias (WHO, 2011).

En este escenario, instituciones internacionales en los últimos años han dado una serie de tratados y convenios internacionales con el fin de erradicar toda forma de violencia. Es así que, en 1979 se firmó la convención sobre

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, posteriormente, en 1994 se implementó la convención interamericana para prevenir, erradicar, sancionar y la violencia contra la mujer.

ONU Mujeres (2017) afirma que tanto mujeres y niñas del mundo hacen frente al hostigamiento sexual y agresión en diferentes espacios públicos y/o privados. En países de Latinoamérica se han generado políticas públicas, reformas legales, programas de organización social, para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, constituyéndose en parte sistémica del sometimiento por cuestión de género, por el que el varón es ubicado en una jerarquía superior, asumiendo la gestión de los recursos del Estado y de la población femenina.

2. MÉTODO

La investigación siguió una ruta cualitativa, empleando la técnica de análisis de contenido, que sirve para analizar en profundidad los contenidos de diferentes espacios de comunicación escrita, oral y visual, cuya finalidad es proporcionar conocimientos, representación de hechos y guías de acción (Martínez-Delgado, 2019).

Se consultó un total de 68 referencias bibliográficas, proveniente de marco normativo, informes estadísticos, reportes, textos y artículos, relacionados a políticas públicas y violencia contra la mujer en el contexto latinoamericano, que fueron interpretados desde una óptica analítica, para reforzar los conceptos básicos de la investigación. Esto permitió sintetizar la información realizar un análisis y discusión, presentando esta síntesis.

3. RESULTADOS

La violencia es un asunto que cobra mayor importancia para los investigadores, debido a que es una manifestación que afecta a la sociedad en su conjunto (Londoño et al., 2000), siendo los campos mayormente estudiados, la violencia de género (Ruiz-Pérez y Pastor-Moreno, 2021; Lorente-Acosta, 2020), la violencia médica (Salinero, 2021; Araujo-Cuauro, 2019), y la violencia escolar (Dominguez et al., 2019; Ortega y Del Rey, 2003).

La violencia es una participación directa de un individuo o grupo de individuos contra uno o varios con la intención de causarle daño por buscar lograr un cambio en su conducta o postura personal, de grupo, política, económica o cultural. Puede ser presentada como el despojo de los derechos humanos esenciales (Galtung, 2016), que para su existencia debe estar compuesto por el daño o perjuicio, físico, psíquico o moral (Cuervo-Montoya, 2016).

Violencia contra la mujer

Orozco et al. (2020) analizan la violencia de género, enfatizando que esta va más allá de la violencia física, afectando también el ámbito psicológico. Calvo y Camacho (2014) afirman que incluye daño psíquico, sexual, de confinamiento y presión social (p.427). Entendida como “todo acto de agresión, física o psíquica, basado en la superioridad de un sexo sobre otro” (Araujo-Cuauro, 2019, p.7), resultado de conductas de odio y discriminación hacia la mujer, considerándose un problema social complejo, con diferentes causas (De Monserrat, 2008). Complementando a esta idea, la OMS (1997) señala que la violencia contra la mujer abarca violencia física, sexual y psicológica.

Existen definiciones basadas relación causa-efecto, porque se “producen y reproducen relaciones de poder que tienen un efecto en la desigualdad de género” (Cerva, 2017), manifestada en violencia económica, cuando el varón condicionando lo económico, se asegura que no lo abandonen, para luego cometer otros actos de violencia con impunidad. Ante esta situación, el estado de dependencia, falta de liderazgo y cooperación, causan

que las mujeres padezcan situaciones de violencia física, económica, verbal, psicológica o sexual (Suárez-Sierra, 2018).

La causa de este problema social radica en una cultura de machismo, por la configuración de diferencias entre ambos sexos (Chávez et al., 2020). Tales como la desigualdad laboral, en la que la sociedad sentencia a las mujeres víctimas de violación por su forma de vestir, con altas tasas de feminicidios impunes (Hermosillo, 2017). Por su parte, Guarderas (2016) sostiene que las perspectivas sobre derechos humanos y de seguridad, al tocar la violencia contra la mujer como delito, no ha repercutido en variaciones trascendentes de las concepciones patriarcales. Vélez y Palacios (2017) hacen una reflexión sobre cómo evaluar la relación de roles de género, y en cómo el Estado debe acercarse a las mujeres brindándole servicios. Tello y Vargas (2020) sostienen que en situaciones no frecuentes como en la pandemia por Covid-19, las medidas de aislamiento social, restricción de movilidad, suscitaron ambientes familiares y emocionales cambiantes en el que no podía ignorarse el análisis situacional desde una perspectiva de género, pues, la violencia contra las mujeres al ser una causa de tragedia en sus vidas y estado de salud, es una de las barreras comúnmente presentadas para el ejercicio de sus derechos y desarrollo de capacidades en la toma de decisiones (González, 2009).

Latinoamérica, es considerada como uno de los territorios más violentos del mundo, debido a transformaciones en el entorno político, económico, social y cultural, en el cual, la miseria y exclusión crean una incertidumbre que se refleja en los altos indicadores de homicidios. El Igarape Institute (2018) evidencia en Latinoamérica una tasa de homicidios de 21,5 por cada 100,000 personas, indicador que está por encima de mediana global de 7 por cada 100,000.

Políticas públicas de violencia contra la mujer en América Latina

Las políticas públicas son compromisos entre el Estado y la sociedad conducentes no sólo a solucionar problemas, sino también a realizar una concertada planeación para prevenir dichas dificultades (Gutiérrez et al., 2016), formando parte de un conjunto de soluciones específicas, concretas y determinadas, destinadas al manejo de ciertos asuntos públicos que se catalogan como “situaciones socialmente problemáticas”. Involucra enfocarnos en la labor que realiza el Estado para concretar una transformación social, tal es su relevancia, que esas acciones se ejecutan para atender y/o dar solución a las demandas de la ciudadanía (Wilson, 2019).

Una buena política pública concierne a acciones y flujos de información encauzados al logro de un objetivo político que se define democráticamente; desarrollados por el sector público y con la participación de la sociedad civil y el sector privado; contendrá orientaciones, mecanismos, reformas institucionales, y la previsión de sus resultados (Lahera, 2004). Es importante tener presente que debe ser completa y articulada con otras políticas públicas a fin de que se garantice una atención general de los problemas y sus consecuencias (Wilson, 2019).

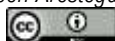
En los últimos tres decenios, los países de América Latina han arribado a acuerdos sobre normativas regionales y mundiales para afrontar la violencia contra las mujeres, que asentaron las bases de la implementación de políticas públicas y planes de acción, ya que en el año 2016, 31 de los 33 países de la región que representa el 94% contaban con políticas, de los cuales 15 abordaban específicamente la violencia contra la mujer, y el 2018, un 40% han instaurado leyes que tipifican los tipos de violencia.

Considerando los aspectos tratados, se realizó la selección y sistematización de información respecto a la respuesta de los Estados, identificando políticas nacionales de 15 países de Latinoamérica orientadas a la erradicación y abordaje de la violencia contra la mujer, conforme se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1

Políticas Públicas que abordan la Violencia contra la mujer en Países en Latinoamérica

Países	Nombre	Año de Aplicación	Tipo
Perú	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	2015	Ley N° 30364
Colombia	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	1994	Ley 248
México	Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	2006	Ley General
Chile	Ley de Violencia intrafamiliar	2005	Ley 20.066
Argentina	Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales	2009	Ley 26845
Costa Rica	Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política	2022	Decreto Legislativo N.º 10235
Ecuador	Ley contra la violencia a la mujer y la familia	1995	Ley No. 103
El Salvador	Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres	2010	Decreto 520
Guatemala	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer	2008	Decreto N° 22-2008
Honduras	Ley contra la violencia doméstica	1997	Decreto 132-97
Nicaragua	Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la LEY No. 641	2012	Ley 779
Uruguay	Violencia hacia las mujeres basada en género	2018	Ley 19.580
República Dominicana	Ley que facilita el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.	2011	
Panamá	Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer	2013	Ley 82
Brasil	Cohíbe la violencia doméstica y familiar contra la Mujer (Ley Maria da Penha)	2006	11.340



En el Perú, la Ley N° 30364 (2015), tiene como objetivo evitar, suprimir y condenar cualquier modo de violencia contra la mujer que se origine en el escenario público y privado. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, implementa políticas globales de previsión, vigilancia y amparo de las víctimas, así como compensación por daños; además, establece un tipo penal para los agresores. En 2016 se aprueba el D.S. N° 009-2016-MIMP, que reglamenta la Ley N° 30364, mediante D. Leg. N° 1386 se busca mejorar la regulación de medidas de protección; el año 2019 se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, en el 2020 se establecen mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, el “Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”; el 2021 se aprueba lineamientos para prevenir la violencia contra las mujeres, el Protocolo para la atención del Centro Emergencia Mujer y la Guía Técnica para cuidar la salud mental de mujeres en situación de violencia (INEI, 2021).

En Colombia, con la Ley N° 248 (1996) se aprueba la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, mediante Ley N° 1257 se dictan disposiciones para concienciar, evitar y sancionar la violencia y discriminación hacia las mujeres; reestructura el Código Penal, de Procedimiento Penal, otras acciones coordinadas y la creación de mecanismos de seguimiento a la implementación de la normativa con participación de organizaciones de mujeres (Soto, 2021).

En México, mediante la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia (2007) se establecen nexos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno para evitar, erradicar y castigar todo tipo de agresión contra la mujer, estableciendo principios y formas para asegurar una vida libre de violencia de igualdad y no discriminación.

En Chile, con la Ley 20.066 (2005), se reemplaza la Ley 19.325 de violencia intrafamiliar, modifica el Código Penal; la Ley 18.216 plantea el cumplimiento de penas y la Ley 19.968, crea los tribunales de familia, para sancionar y eliminar los tipos de agresiones, ofreciendo un mayor nivel de protección a las víctimas, con una concepción más acertada de violencia intrafamiliar, instauración de garantías para los afectados y condenas severas para los involucrados.

En Argentina surge la Ley N° 26.485 (2009) “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, que establece acciones por parte de los poderes del Estado, la Corte Suprema, los jueces y las fuerzas policiales. Así, en Costa Rica, la Ley N° 10235 (2022), “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política”, considera que la violencia se manifiesta como práctica que discrimina por razones de género, que atenta contra los derechos de las mujeres.

En Ecuador, la Ley 103 (1995) “Ley contra la violencia a la mujer y la familia”, para proteger la plenitud corporal, psíquica, sexual de la mujer y su grupo familiar, sancionando la agresión intrafamiliar y demás atentados contra sus derechos y su familia. El Gobierno Nacional afianza modelos para una atención de calidad hacia las víctimas, institucionalizando instrumentos de coordinación, a través del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social implementó la política pública de equidad de género, materializado en el Plan Nacional del Buen Vivir, (Goyas et al., 2018). En El Salvador, el Decreto 520 (2011), “Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres”, para instituir, declarar y asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,

impulsando Políticas Públicas encaminadas a descubrir, evitar, atender, defender, desagraviar y condenar la violencia contra las mujeres.

En la República de Guatemala, el Decreto 22-2008 “Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer” busca garantizar la vida, independencia, plenitud, decencia, defensa e igualdad de las mujeres ante la ley; asimismo, procurar y ejecutar mandatos dirigidos a la desaparición de agresión corporal, psíquica, sexual o patrimonial, u otra forma de coacción. En el caso de Honduras, el Decreto 132 (1997) “Ley contra la violencia doméstica”, tuvo el objeto de defender la plenitud física, psíquica, material y sexual de las mujeres de cualquier forma de agresión que provenga de su cónyuge o ex ex cónyuge, incluidos casos en los cuales se sostuvo relación sentimental.

En Nicaragua, la Ley 779 (2012) “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres”, busca proceder contra la violencia hacia las mujeres, para proteger sus derechos humanos y asegurar una vida libre de agresión, propiciando su crecimiento y bienestar, estableciendo medidas para proteger de manera integral a las mujeres y brindar asistencia, incentivando cambios en los estándares socioculturales y ancestrales que sustentan los vínculos de poder. En la República oriental de Uruguay, mediante Ley 19.580, se establecen disposiciones contra la agresión hacia las mujeres basadas en cuestiones de género, orientado a asegurar real goce del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia sin distinción alguna.

En República Dominicana, la “Ley que facilita el acceso a la Justicia de las mujeres víctimas de violencia” (2011), modifica el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público; agregando el numeral 9 al artículo 41 del Código Procesal Penal, decretando que en casos de agresiones, es obligatorio asistir a psicoterapias especializadas y/o programas psicoeducativos, para modificar comportamientos sin cometer violencia, pudiendo el juez imponer orden de protección de la víctima, familiares o relacionados. En tanto que, en Panamá, la Ley N° 82 (2013), “Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer”, busca asegurar que las mujeres vivan sin violencia, defender sus derechos ante vínculos inequitativos de poder, así como evitar y castigar cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como la modificación del Código Penal tipificando el femicidio.

En Brasil, se aprueba la Ley N° 11.340 (2006) que “Cohíbe la violencia doméstica y familiar contra la Mujer”, denominada Ley Maria da Penha, que conceptualiza a la violencia doméstica como una manera de vulnerar los derechos humanos; Ley que modifica el Código Penal, para que los agresores sean detenidos en flagrancia sean recluidos en prisión preventiva cuando amenacen la integridad física de la mujer.

Como se ha tratado, podemos ver que en los países de América Latina, se establecieron diferentes políticas y normas legales para erradicar la violencia de la mujer. No obstante, esta violencia es una amenaza constante que afecta su población, tornándose más visible, enfrentando la respuesta de los Estados y la presión masiva que ejercen los movimientos de mujeres que expresan su rechazo a la violencia en razón de género. Por ello, es que se realizó una revisión de las estadísticas que presentan casos de violencia contra la mujer reportados entre los años 2015 al 2020, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2

Casos de Violencia contra la mujer registrados en los años 2015 - 2020 en países de América Latina

Países	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Perú	58,429	70,510	95,317	133,697	181,885	114,495
Colombia				79,558	91,675	83,023
México		92,604	106,765	172,210	197,693	260,067
Chile	121,918	116,876	116,023	113,252	123,121	117,595
Argentina	70,712	82,613	187,815	143,112		
Costa Rica		64,509	56,330	56,418	60,859	59,658
El Salvador	20,869	20,480	29,837	20,732	21,809	16,000
Guatemala	51,521	52,831	49,469	47,470	52,204	
Uruguay	36,017	34,197	39,414	39,941		
Panamá	20,516	19,711	15,389	15,434	16,851	

En Perú, mediante el Servicio de Atención Urgente (SAU), se da atención a urgencias por casos de violencia familiar, sexual y de peligro social, a través de la línea gratuita 100. Se cuenta con centros de servicios multidisciplinario para atención de emergencias mujer, que brinda asesoría jurídica, defensa judicial y consulta psicológica. De acuerdo con las cifras registradas entre los años 2015 a 2019, estas emergencias han ido incrementando de 58,429 a 181,885; en el 2020 se registró 114,495 casos, siendo menor, debido a que durante los meses de abril a junio 2020, este servicio se encontró temporalmente suspendido, por el Estado de Emergencia Nacional, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Al respecto, Dubravka Simonovic, señaló que para muchas féminas e infantes, el hogar representa un lugar de temor y despotismo, situación que se agrava en casos de aislamiento por pandemia del COVID-19” (Observatorio Regional Andino contra el Femicidio, 2021).

En Colombia, se evidencia principalmente en la violencia doméstica por ser la forma más común, según cifras del Instituto Colombiano de Medicina Legal, llegando a ser sumamente altas, afectando el derecho de las mujeres y su familia en general (Sierra-Gómez, 2018). De acuerdo a la Dirección de Investigación Criminal

(DIJIN) de la Policía Nacional, en el año 2018, se registraron 79,558 casos, que en el año 2019 incrementa a 91,675 casos; de enero a octubre 2020, se reportan 73,038 mujeres víctimas de violencia, lo que muestra que cada 6 minutos una mujer fue víctima; a pesar de que las cifras parecen disminuir, un menor registro no significa menor ocurrencia de hechos de violencia, sino se relaciona a barreras que enfrentan las mujeres para el acceso a medios de denuncia, en el marco de la emergencia sanitaria (Sisma Mujer, 2020). Por otra parte, la Fiscalía General de la Nación registró 83,023 casos de violencia contra la mujer en el año 2020 (ONU Mujeres, 2021). A pesar de los esfuerzos de los movimientos y bancada de mujeres en el legislativo, persisten fallas estructurales, aunque existe normativa de género, su aplicación es reducida (Ariza-Sosa et al., 2021).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México reporta incidentes de violencia contra la mujer emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, registrando en 2016, 92,604 incidentes, en el 2017 los casos registrados fueron 106,765, en el 2018 se incrementó a 172,210, el registro en el 2019 muestra 197,693 incidentes y en el año 2020 los incidentes incrementaron hasta 260,067, finalmente, se reportaron 291,331 incidentes de violencia en el año 2021, cifra mucho mayor a periodos anteriores (SESNSP, 2022). De acuerdo al Instituto Belizario Dominguez del Senado de la República de México (2021), el aislamiento social impidió que las mujeres salieran del hogar o llamar por ayuda, debido a que muchas viven junto a sus agresores; el mensaje “quédate en casa” causó confusión entre mujeres que necesitaban ayuda, por el desconocimiento de modalidades de atención para presentar denuncias o pedir ayuda. Según Galván (2019) en los periodos 2013 al 2018, la percepción de inseguridad por parte de las mujeres ha ido incrementando en un 7.4%, de 74.7% a 82.1%, sin importar si se encuentran en espacios públicos o privados.

En Chile el Ministerio del Interior proporciona datos desagregados sobre violencia contra la mujer, distinguiendo dicha información en tipo de víctima, respecto a su evolución en el tiempo, desde el año 2005, este tipo de violencia mostró un sostenido aumento, que de acuerdo a la nomenclatura utilizada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública Chilena, las estadísticas de denuncia y las detenciones en flagrancia ejecutadas por la policía, son agrupadas en una categoría única denominada casos policiales (Fernández, s.f.). La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2021), según información del Centro de Estudios y Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre 2015 a 2020, se presentó 708,875 casos, siendo el 2019 el año con más número de casos, llegando a 123,121, que representa el 17.37% respecto a los periodos materia de estudio; en el año 2015 se registraron 121,918 casos, a partir del año 2016 se da un punto de inflexión que se muestra hasta el año 2018, con número de casos de 116,876, 116,023 y 113,252, respectivamente; a pesar del incremento de cifras en el año 2019, en el 2020 hubo una disminución de casos, por desinformación de canales de atención para denuncias a comienzos del estado de emergencia sanitaria. Olivares (2019) señala que el tratamiento periodístico en Chile pone énfasis en contextos negativos para la víctima, sin orientar la información a la concientización de la población, originando un segundo espacio de violencia, siendo necesario que la prensa cumpla su rol social y colabore con la erradicación de la violencia.

Hasta el 31 diciembre de 2018, el Registro único de casos de violencia contra las mujeres-RUCVM de Argentina que contiene datos de 108 organismos, 14 nacionales, 55 provinciales y 39 municipales, muestran cifras en el periodo 2013-2018, con un total de 576,360 casos acumulados de violencia contra las mujeres; siendo un problema poco visible, por abstención a denunciar o solicitar ayuda a algún organismo público, constituyendo un fenómeno subregistrado, además los organismos carecen de equipos técnicos y personal especializado que sistematice datos con fines estadísticos (INDEC, 2019).

De acuerdo a información del Subproceso de Estadísticas del Departamento de Planificación publicado por el Poder Judicial de la República de Costa Rica (s.f.), entre 2016 a 2020, se requirió 341,382 órdenes de alejamiento, con un promedio de 186 órdenes por día; como se muestra en la tabla 2, en dicho periodo, se registraron 297,774 casos de violencia contra la mujer, siendo el 2016 el año con más número de casos, llegando a 64,509 casos de violencia contra la mujer, que representa el 21.66% respecto a los períodos materia de estudio; en el año 2017 se presentó 56,330 casos de violencia contra la mujer; en el periodo 2018 se presentaron 56,418, en el 2019 se registraron 60,859 casos, sin embargo en el año 2020, se presentó una ligera reducción con respecto al año anterior, registrando 59,658 casos de violencia.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU (2020), ente rector en políticas para la Igualdad Sustantiva, encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, conforme a los datos publicados durante los años 2015 al 2020, se presentó 129,727 casos de violencia contra la mujer, siendo el 2017 el año con más número de casos, llegando a 29,837 casos de agresión contra la mujer, que representa el 23 % respecto a los períodos materia de estudio; en el año 2015 registró 20,869 casos de violencia contra la mujer y 20,480 durante el año 2016; en el periodo 2018 registró 20,732 casos con tendencia a descenso y en el periodo 2019 se presentaron 21, 809, con ligero incremento de casos respecto al año anterior; para el año 2020 en El Salvador se presentaron 16,000 casos de violencia contra la mujer, presentando este año menor número de casos.

En el estado Centroamericano de Guatemala, conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala - INE (2020), entre los años 2015 al 2019, se presentaron 253,495 casos de violencia contra la mujer, registrando el 2018 menor número de casos, que asciende a 47,470 casos de agresión, que representa el 18.73 % respecto a los períodos materia de investigación; en el año 2015 se presentó 51,521 casos de violencia contra la mujer y 52,831 durante el año 2016; en el periodo 2017 se presentaron 49,469 casos de violencia contra la mujer y en el periodo 2019 se presentaron 52,204. cifra que ascendió significativamente respecto al periodo anterior.

El Ministerio del Interior (MI) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) del Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay, en el 2016, firmaron el convenio de trabajo para mejorar las respuestas frente a la violencia basada en género, en el año 2013 se implementó el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP), asimismo en el 2014, se realizó una consultoría con el LATU, para realizar un análisis del estado situacional, que muestra como resultado una serie de indicadores que apoyan al fortalecimiento de políticas de seguridad y contar con un sistema consolidador y comparable de información (MI e INMujeres, 2019). Durante los años 2015 al 2018 y año 2021, se presentaron 149,569 casos de violencia contra la mujer, durante el 2016 se registró menos número de casos, el mismo que asciende a 34,197 casos de violencia contra la mujer, que representa el 22.86 % respecto a los períodos materia de investigación; en el año 2015 se presentó 36,017 casos de violencia contra la mujer y 39,414 durante el año 2017; en el periodo 2018 se presentaron 39,941 casos de violencia contra la mujer y en el periodo 2019 se presentaron 38,925.

Conforme a la información del Centro de Estadísticas del Ministerio Público, el Observatorio Panameño contra la violencia de género (2020), organismo interinstitucional creado mediante convenio, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, durante los años 2015 al 2019, registra 87,901 denuncias de violencia doméstica contra la mujer, en la tabla 2 podemos visualizar que en el 2015 se registraron 20,516 casos, desde el año 2016, las cifras han ido disminuyendo hasta el 2018, presentando en el 2016, 19,711 casos,

en el 2017, 15,389 casos, y en el 2018 con 15,434 denuncias presentadas, es de advertirse que en el año 2019, se muestra una tendencia a incremento con 16,851 denuncias presentadas por violencia doméstica contra la mujer.

En Bolivia, la información estadística publicada por el Observatorio Regional Andino contra el Femicidio (2021), basada en datos de ONU Mujeres, muestra en el año 2015, 30,176 casos de violencia contra las mujeres y en el 2016 incrementó a 46,668, de los cuales solamente el 0.7% alcanzaron una acusación formal, y según el Ministerio Público, la violencia intrafamiliar es la segunda infracción más denunciado; en el año 2020, de acuerdo a cifras de la Fiscalía General del Estado se atendieron 30,824 casos de agresiones domésticas contra las mujeres.

Las cifras que se muestran respecto a información de violencia contra las mujeres en los países de Latinoamérica, en general, tienen una tendencia a incrementarse durante el periodo 2015 al 2020, años en los cuales se presentó puntos de declive, estos fueron mínimos, lo cual evidencia que a pesar de que los gobiernos adoptan diferentes políticas públicas, así como programas y canales de atención para afrontar y reducir los índices de violencia contra las mujeres, en la búsqueda de garantizar sus derechos humanos fundamentales, ello no está teniendo resultados esperados.

Es importante resaltar que el femicidio como un tipo de violencia contra la mujer en las legislaciones de América Latina muestra el compromiso que tienen los Estados con la erradicación de la violencia contra la mujer. No obstante este compromiso no ha tenido el impacto deseado, en razón de que los crímenes de este tipo tienen tendencia a aumentar (Goyas et al., 2019) por lo que se requiere replantear y perfeccionar la regulación para enfrentar de modo más adecuado este flagelo persistente en la sociedad.

4. DISCUSIÓN

La violencia contra las mujeres persiste como problema que perturba delicadamente sus vidas y las de sus familias. De acuerdo a la ONU (2013), a nivel global, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus cónyuges o ex cónyuges, y a diario se reportan múltiples muertes de mujeres en escenarios que apuntan al femicidio. En países de América Latina, las cifras son más alarmantes: de 25 países del mundo con las tasas más altas de femicidio, 14 países pertenecen a América Latina (CNN Chile, 2018).

A pocos años del 2030, podemos observar que en América Latina aún falta implementar estrategias que contribuyan al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Según los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), existe un plazo de cumplimiento que está próximo a su vencimiento, al respecto, la ODS 5 establece que se debe "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas". planteándose como meta 5.2 "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación", para ello, resulta fundamental y necesario redoblar esfuerzos conjuntos para poder alcanzar dicha meta (Soto, 2021).

Del mismo modo, Soto (2021) manifiesta que el trabajo articulado entre las instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil son necesarias para que los gobiernos planifiquen y planteen políticas a largo plazo, y convertirse en políticas de estado, que los gobiernos de turno deberían seguir. Las políticas que tratan la violencia contra la mujer requieren de un análisis entre la sociedad y el estado; existen instituciones responsables de implementar políticas sobre la violencia contra la mujer, y deben trabajar en conjunto para que de las medidas de prevención y atención sean efectivas. Los Estados deberían ser los responsables de

desarrollar dichas políticas, sin embargo en América Latina se ha demostrado que las organizaciones de mujeres, han sido las que han puesto el tema en las agendas estatales y regionales, abocándose a reclamar y de proponer acciones.

La región está experimentando cambios políticos, con progresos y repliegues en las agendas públicas, retomando debates sobre el rol que cumple el Estado en la cimentación de sociedades democráticas equitativas, heterogéneas, participativas e inclusivas; y en el contexto de la pandemia por COVID-19, nuevamente sobresale el Estado como actor fundamental en busca del interés colectivo, poniendo a prueba el diseño y planificación de políticas públicas de atención, prevención, sanción y reparación de los casos de violencia contra la mujer, surgiendo la necesidad por mejorarlas (ONU Mujeres, 2020).

Al respecto, Daverio (2021) considera que es pertinente abordar de manera integrada la previsión, atención y resarcimiento, con el eje sanción, con hincapié en las barreras que impiden el acceso a la justicia; para ello como parte de las capacidades con los que debe contar el Estado, se requiere recursos humanos competentes, promover el cambio de las prácticas racistas y burocráticas del servidor público que favorecen la violencia desde el mismo Estado, diseñar de estrategias globales y sostenibles a corto, mediano y largo plazo e integrales en un contexto de respeto de los Derechos Humanos; también que en la implementación de políticas se tenga en consideración la multidimensionalidad de los territorios, contemplando demandas específicas de las mujeres en los ámbitos urbano y rural, bajo una perspectiva geográfica en el esbozo, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. En cuanto al financiamiento para su implementación, en los procesos de formulación de presupuestos, se debe entablar diálogos entre las áreas de planificación y áreas financieras de las entidades estatales; finalmente, es importante impulsar estrategias en la educación y sensibilización con perspectiva de género, interseccionalidad y multiculturalidad para la mejora de capacidades en las entidades públicas.

5. CONCLUSIÓN

La violencia contra la mujer se considera un problema de salud pública:

Latinoamérica es considerada una de las regiones más violentas del mundo debido a los conflictos políticos, sociales y económicos que acontecen, aunado a los rezagos dejados por la época colonial, en donde el machismo se ha institucionalizado en la gran mayoría de estados. Al respecto en 1994, uno de los estados pioneros en la lucha contra la violencia de la mujer fue Colombia, quien aprobó y promulgó la Ley 248 “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”; seguidamente fue Ecuador quien aprobó y promulgó la Ley N° 103 - Ley contra la violencia a la mujer y la familia; a lo largo de estos últimos 25 años, diferentes estados latinoamericanos han venido legislando e implementando políticas públicas para erradicar la violencia contra la mujer, uno de los últimos países en su implementación a través de reformas legales fue el estado Oriental de Uruguay.

Los Estados latinoamericanos son conscientes del problema, por lo que han implementado políticas públicas encaminadas a la lucha contra la violencia hacia la mujer, encontrando un total de quince países que han abordado, desarrollado e implementado leyes y/o programas a favor de la lucha contra la violencia contra la mujer.

A lo largo de las últimas dos décadas, la violencia contra la mujer en los países latinoamericanos no ha reducido, sino, según se muestra ha aumentado en los últimos años, principalmente, en el periodo de emergencia sanitaria por COVID-19, registrando en algunos casos cifras menores por falta de atención oportuna de los Estados y

habilitación de canales de atención, así como la difusión de los mismos para solicitar ayuda o denunciar casos de violencia. Este factor ha sido causado por la forma en cómo los gobiernos diseñan, formulan, implementan y evalúan sus políticas respecto a la atención, prevención, sanción y reparación de los casos de violencia contra la mujer, surgiendo la necesidad por mejorarlas y tomar acciones efectivas en la solución de esta problemática, adoptando medidas de salud, de protección del empleo, educativas, tributarias y del gasto público, con propuestas que ayuden a mitigar y cambiar, o por lo menos, que no incrementen las desigualdades que actualmente padecen las mujeres.

Conflicto de intereses / Competing interests:

Los autores declaran que no incurren en conflictos de intereses.

Rol de los autores / Authors Roles:

Edith Calsin: Conceptualización, análisis formal, investigación, metodología, administración del proyecto, recursos, software, supervisión, validación, visualización, escritura -preparación del borrador original, escritura -revisar & edición.

Ruben Aréstegui: Conceptualización, análisis formal, investigación, metodología, validación, visualización, escritura -preparación del borrador original, escritura -revisar & edición.

Juan Gómez-Palomino: Conceptualización, análisis formal, investigación, metodología, validación, visualización, escritura -preparación del borrador original, escritura -revisar & edición.

Edilberto Apaza: Conceptualización, análisis formal, investigación, metodología, validación, visualización, escritura -preparación del borrador original, escritura -revisar & edición.

Edgardo Sardón-Meneses: Conceptualización, análisis formal, investigación, metodología, validación, visualización, escritura -preparación del borrador original, escritura -revisar & edición.

Idaluz Neira: Conceptualización, análisis formal, investigación, metodología, validación, visualización, escritura -preparación del borrador original, escritura -revisar & edición.

Fuentes de financiamiento / Funding:

Los autores declaran que no recibieron un fondo específico para esta investigación.

Aspectos éticos / legales; Ethics / legals:

Los autores declaran no haber incurrido en aspectos antiéticos, ni haber omitido aspectos legales en la realización de la investigación.

REFERENCIAS

- Araujo-Cuauro, J. (2018). La violencia contra las personas sexo-género diverso, su tratamiento en el sistema jurídico venezolano. *Telos. Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 20(1), 129-158. <https://doi.org/10.36390/telos201.07>
- Araujo-Cuauro, J. (2019). Violencia obstétrica: una práctica oculta deshumanizadora, ejercida por el personal médico asistencial ¿Es un problema de salud pública y de derechos humanos? *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 4(2), 1-11.
- Ariza-Sosa, G., Agudelo-Galeano, J., Saldarriaga-Quintero, L., Ortega-Mosquera, M., y Cecilia, D. (2021). Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 125-150. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a06>



- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022). Decreto Legislativo N.º 10235 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. Diario Oficial La Gaceta.
- Asamblea Legislativa Nicaragua. (2012). Ley 779, *Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641, Código Penal*. Diario La Gaceta.
- Asamblea Legislativa. (2010). *Decreto 520, Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. Diario Oficial de El Salvador.
- Asamblea Nacional Panamá. (2013). *Ley 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer*. Gaceta Oficial.
- Calvo, G., y Camacho, R. (2014). La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje. *Enfermería Global*, 13(33), 424-439. <https://doi.org/10.6018/eglobal.13.1.181941>
- Cerva, D. (2017). Desafíos para la institucionalización de la perspectiva de género en instituciones de educación superior en México. Una mirada a los contextos organizacionales. *Revista Punto Género*, (8), 20-38. <https://doi.org/10.5354/0719-0417.2017.48399>
- Cervantes, G., Cruz, L., López, M., Merino, A., y Arroyo, D. (2021). *La violencia contra las mujeres durante el confinamiento por la COVID-19*. Senado de la República. Instituto Belizario Domínguez Senado de la República. México.
- Chávez, V. A., Reyes, J. R., Carrillo, M. V., y Rodríguez, A. F. (2020). Diferencia de género en unidades educativas de Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 26 (1), 203-218. <https://dx.doi.org/10.31876/rcs.v26i1.31320>
- CNN Chile. (2018). De los 25 países con tasas más altas de femicidios, 14 son de América Latina. <https://cutt.ly/vMvR3Fe>
- Congreso de Colombia. (1994). *Ley 248, que aprueba la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Diario Oficial de Colombia.
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República Guatemala. (2008). *Decreto N° 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer*. Diario de Centro América.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2007). *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Diario Oficial de la Federación
- Congreso Nacional de Chile. (2005). *Ley 20.066, Ley de Violencia intrafamiliar*. Diario Oficial.
- Congreso Nacional Brasil. (2006). *Ley 11.340 Cohíbe la violencia doméstica y familiar contra la Mujer (Ley Maria da Penha)*. Diario Oficial Unión.
- Congreso Nacional Honduras. (1997). *Decreto 132-97, Ley contra la violencia doméstica*. Diario oficial La Gaceta.

- Congreso Nacional República Dominicana. (2011). *Ley que facilita el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia*. Gaceta Oficial.
- Congreso Nacional. (1995). *Ley No. 103 contra la violencia a la mujer y la familia*. Registro Oficial.
- Correa, M. (2018). La violencia contra las mujeres en la legislación penal colombiana. *Nuevo Foro Penal*, (90), 11-53.
- Cuervo Montoya, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y cultura*, (46), 77-97. <https://cutt.ly/XMvTqwQ>
- Daverio, A. (2021). *Documento de Política sobre Desarrollo de Capacidades Institucionales para el Abordaje de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en América Latina*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). Caracas. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1735>
- De Monserrat, M. (2008). Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la Ley General de acceso a la mujer a una vida libre de violencia. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 41(122), 141-162.
- Domínguez, A., López, A., y Nieto, B. (2019). Violencia escolar: diferencias de género en estudiantes de secundaria. *Revista Complutense de Educación*.
- Fernández, G. (s.f.). Evolución del femicidio y de los demás delitos de violencia de género en Chile. Revisado el 30 de agosto del 2022. <https://cutt.ly/8MvTfsS>
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168.
- Galván, M. (2019, 19 de agosto). *14 datos de la violencia de género que explican el enojo de las mujeres*. Expansión Política. <https://bit.ly/3iOD7zD>
- González, S. (2009). *Violencia contra las mujeres, derechos y ciudadanía en contextos rurales e indígenas de México*. Universidad Autónoma del Estado de México. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. 16 (50), 165-185.
- Goyas, L., Zambrano, S. P., y Cabanes, I. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DÍKÉ. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(23), 129-150. <http://dx.doi.org/10.32399/rdk.12.23.634>
- Gutiérrez, J. A., Urrego, G. A., y Carmona, J. (2016). Políticas públicas desde las crisis económicas y sociales, en el marco de los Estados y territorios emergentes. *Revista Finanzas y Política Económica*, 8(2), 251-269.
- Hermosillo, P. C. (2017). Ni una más: Microrrelatos contra la violencia de género. *Revista de Estudios de Género. La Ventana. Revista de Estudio de Género*, 5 (46), 347-350.
- Instituto Igarapé. (2018). Violencia en Latinoamérica. <https://cutt.ly/kMvTIX8>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. Instituto Nacional de Estadística e Informática - <https://cutt.ly/hMvTcCu>

- Instituto Nacional de Estadística Guatemala (2020). *Datos de Violencia contra la mujer: Femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer*. <https://cutt.ly/qMvTnpQ>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC. (2019). *Registro único de casos de violencia contra las mujeres-RUCVM: resultados 2013-2018*. 1a Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. <https://cutt.ly/AMvTWAF>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU. (2020). *Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las Mujeres en El Salvador*. San Salvador, noviembre de 2020.
- Lahera, E. (2004). Economía política de las políticas públicas. *Economía UNAM*, 1(2), 34-51. <https://cutt.ly/TMvTU6t>
- Londoño, J., Gaviria, A., y Guerrero, R. (2000). *Asalto al Desarrollo: Violencia en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Lorente-Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista española de medicina legal*, 46(3), 139-145.
- Maqueda, M. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 8: 1-13.
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*, (46), 7-31.
- Martínez-Delgado, C. (2019). Análisis de la transmisión cultural de los libros de texto de música en Educación Primaria. *RELATEC: revista latinoamericana de tecnología educativa*.
- Ministerio del Interior de Uruguay y Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay. (2019). *Femicidios en Uruguay Análisis para la homogeneización de criterios y su categorización*. 1ra. Ed. Montevideo, Uruguay.
- Miranda C. (2001). Conferencia Internacional sobre Violencia contra la mujer. *Rev Soc Chil Obstet Ginecol*.
- Observatorio Panameño contra la violencia de género. (2020). *Situación de violencia contra las mujeres: estadísticas sobre los principales delitos, año 2014-2019*. Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. <https://cutt.ly/qMvTADR>
- Observatorio Regional Andino contra el Femicidio. (2021). *Información Estadística*. Comisión Especial de la Mujer y la Equidad de Género Observatorio Regional Andino Contra el Femicidio. <https://cutt.ly/SMvTGne>
- Olivares, Y. (2019). Representaciones de la violencia contra la mujer en la prensa chilena. *Representaciones. Periodismo, Comunicación y Sociedad*, (11), 86-109. <https://doi.org/10.35588/rp.v0i11.4079>
- ONU Mujeres. (2020). *Prevención de la violencia contra las mujeres frente a COVID-19 en América Latina y el Caribe*. Panamá, Naciones Unidas. <https://cutt.ly/pMvYz4S>
- ONU Mujeres. (2021). *Análisis comparativo 2019 y 2020, primer trimestre 2020 y 2021 sobre la situación de las violencias basadas en género de población colombiana y venezolana en el marco de la pandemia por COVID-19*. <https://cutt.ly/oMvYnh8>

- Organización de las Naciones Unidas. (2013). *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. World Health Organization.
- Organización Mundial de la Salud. (1997). *Violencia contra la mujer: un tema de salud prioritario*. WHO/FRH/WHO/97.8.
- Orozco, K., Jiménez, L. K., y Cudris-Torres, L. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 26 (2), 56-68. <https://dx.doi.org/10.31876/rcs.v26i2.32422>
- Ortega, R., y Del Rey, R. (2003). *La violencia escolar. Estrategias de prevención*. Barcelona: Graó.
- Peris, M. (2009). *Formación contra la violencia de género*. Madrid: FOREM.
- Poder Judicial República de Costa Rica. (s.f.). *Femicidio. Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y acceso a la justicia*. Consultado el 30 de agosto del 2022. <https://cutt.ly/3MvYXoX>
- Poder Legislativo Uruguay. (2018). *Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres basada en género*. Diario Oficial.
- Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2021). *Violencia contra Mujeres en Chile. Dossier Informativo: 2020-2021. Coordinación Nacional Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y Fundación Heinrich Böll*. <https://cutt.ly/dMvYMTi>
- Ruiz-Pérez, I., y Pastor-Moreno, G. (2021). Measures to contain gender-based violence during the COVID-19 pandemic. *Gaceta Sanitaria*, 35(4), 389-394. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>
- Salinero, S. M. (2021). "Fue un terremoto": violencia obstétrica y relatos de mujeres en Chile. *Debate Feminista, jul-dic2021, Vol. 62, p. 142-168. 27p.*
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1)*. Centro Nacional de Información. <https://cutt.ly/jMvY0Vo>
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación. (2009). *Ley 26845 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Sierra-Gómez, C.T. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia
- Sisma Mujer. (2020, 25 de noviembre). *La Pandemia antes del COVID-19. Violencias hacia las mujeres y niñas en Colombia durante 2019-2020*. Corporación Sisma Mujer. Boletín Nro. 22. <https://cutt.ly/mMvY3ws>
- Sisma Mujer. (2022, 08 de marzo). *Día Internacional de la Mujer 2022. Violencias contra las mujeres y participación en el mercado laboral*. Corporación Sisma Mujer. Boletín Nro. 29. <https://cutt.ly/VMvY5pv>
- Soto, L. (2021). *Marco de abordaje integral para la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas*. Caracas: CAF y PNUD. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1736>

- Suárez-Sierra, M.T. (2018). Factores de Riesgo en la violencia contra la mujer en el municipio de Ventaquemada (Boyacá) desde una mirada de trabajo social. *Búsqueda*, 5(20), 63-74. <https://doi.org/10.21892/01239813.392>
- Tello, C., y Vargas, O.H. (2020). Género y Trabajo en Tiempos del Covid: una mirada desde la interseccionalidad. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*, 25(90), 389-393.
- Wilson, J. (2019). ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas? *In Iure*, 2.
- World Health Organization-WHO. (2011). "Violence against Women: Intimate Partner and Sexual Violence against Women." Fact Sheet 239.

